



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

OMO CCLVI ■ Guatemala, martes 6 de mayo de 1997 ■ Director: Héctor Clifuentes Aguirre Administradora: Alma Lilliana García NUMERO 42

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 22-97

DECRETO NUMERO 24-97

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Se rueban las operaciones de mensura practicadas en la finca rústica denominada Tempisque, ubicada en jurisdicción de Jalpatagua, Jutiapa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala, del Protocolo relativo a una Enmienda del Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala, del Convenio número 154 sobre el Fomento de la Negociación Colectiva, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Instrumento de Ratificación del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Panamá, sobre Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales o Equivalentes.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Se crease la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico (UNAERC).

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PATULUL, SUCHITEPEQUEZ
Se edifica en la forma que se indica el Reglamento para el Servicio de Agua Potable.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ

Se prueba la nueva Tasa Municipal por concepto de Alumbrado Público.

MUNICIPALIDAD DE PATULUL, SUCHITEPEQUEZ
Se prueba el Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos, Multas y demás Tributos Municipales.

ANUNCIOS VARIOS

Patrimonios.—Líneas de transporte.—Solicitud de nacionalidad.—Constituciones de sociedad.—Disolución de sociedad.—Patentes de invención.—Registro de marcas.—Títulos supletorios.—Edictos.—Remates.

Compañía Inmobiliaria Nebaj, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1992.

Compañía Exportadora Metalúrgica, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1993.

Compañía de Ornamentos, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1993.

Compañía Distribuidora Unica, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1993.

Compañía de Anuncios Occidente, S. A. — Balance General Condensado al 31 de marzo de 1997.

Inversiones Turísticas Río Dulce, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1993.

Grandes Obras en Bienes Raíces, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1993.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 22-97

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que como parte de su política estabilizadora, que tiene como propósito propiciar un crecimiento sostenido en los niveles de la actividad económica, involucrando cambios estructurales e institucionales, tratando de adaptar la estructura productiva del país a los requerimientos de un desarrollo sostenible y equitativo, el Gobierno de la República ha impulsado el "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Red Vial del País", cuyo objetivo fundamental es el de efectuar una reforma profunda del subsector vial, incluyendo el establecimiento de un mecanismo financiero sostenible, la optimización de la utilización de recursos y el mejoramiento de la participación del sector privado para la rehabilitación de la red vial, en particular en los departamentos de Quiché y Huehuetenango;

CONSIDERANDO:

Que para cooperar en la ejecución del "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Red Vial del País" y cumplir con los propósitos descritos en el considerando anterior, el Gobierno de la República gestionó por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas la suscripción de un Contrato de Préstamo con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, consultadas en su oportunidad de conformidad con la ley, han emitido opiniones favorables sobre el financiamiento citado en el considerando anterior, por lo que es procedente emitir la disposición legal para su aprobación,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 incisos a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Autorizar al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya las negociaciones y suscriba el Contrato de Préstamo con el Fondo OPEP para el Desarrollo Interna-

cional, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

Plazo: Diecisiete (17) años.

Periodo de gracia: Cinco (5) años.

Monto: Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.000.00).

Tasa de interés: Tres punto cinco por ciento (3.5%) anual sobre la cantidad del principal del préstamo utilizada y pendiente de pago.

Comisión de compromiso: Uno por ciento (1.0%) por año sobre la cantidad principal del préstamo pendiente de ser utilizada.

Artículo 2.—Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal hasta la total cancelación de la deuda.

Artículo 3.—Se amplía el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 1997 en el monto de Q.30.000.000.00 (treinta millones de quetzales), que deberán aplicarse al "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Red Vial del País", a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, particularmente en los departamentos de Quiché y Huehuetenango. El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas emitirá el acuerdo gubernativo de presupuesto que disponga la distribución analítica de la utilización de los recursos.

Artículo 4.—La Contraloría General de Cuentas practicará auditoría financiera y administrativa sobre la ejecución del préstamo citado incluyendo la contrapartida local. Los gastos que ocasione dicho examen se cargarán a la contrapartida local.

Artículo 5.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala, el uno de abril de mil novecientos noventa y siete.

ARABELLA CASTRO QUIÑONES,
Presidenta.

JAVIER CASTELLANOS DE LEON,
Secretario.

ANGEL MARIO SALAZAR MIRON,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

EMILIO WONG LEON,
Viceministro de Finanzas Públicas,
encargado del Despacho.